



Ministerio de Educación

1461  
RESOLUCIÓN N°.....



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 45236/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ARQUITECTO, según lo aprobado por la Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 2606/07 y N° 1923/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 254 del 21 de febrero de 2003 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de ARQUITECTO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 185 del 20 de abril de 2009 acreditó la carrera de ARQUITECTURA por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de ARQUITECTO.

50  
AP  
1/92



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1461



Que las actividades profesionales reservadas al título de ARQUITECTO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2006.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 185 del 20 de abril de 2009 al título de ARQUITECTO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de ARQUITECTURA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.



*Ministerio de Educación*



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de ARQUITECTO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 498 del 11 de mayo de 2006 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

ss, 6/6

1  
RESOLUCIÓN N°..... 1461  
ss

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 6 1



**ANEXO I**

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ARQUITECTO  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de  
Arquitectura y Urbanismo.**

01. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
02. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
03. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
04. Proyectar, calcular, dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
05. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
06. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
07. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
08. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
09. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
10. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
11. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
12. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.

*W.H.  
J.T. S.*



Ministerio de Educación

1 4 6 1



13. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
14. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
15. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.
16. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.
17. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.
18. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
19. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.
20. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

GW  
ABD.  
J



Ministerio de Educación

1461



## A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Arquitectura y Urbanismo

### TÍTULO: ARQUITECTO

### PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	-----------------------	---------------------

#### PRIMER CICLO: INTRODUCTORIO

##### PRIMER NIVEL

Sistemas de Representación	8	96
Morfología I	6	72
Introducción a Taller de Proyecto	24	288
Matemática Aplicada	8	96
Introducción Técnica	4	48
Tecnología	8	96
Cultura y Producción Arquitectónica	4	48

#### SEGUNDO CICLO: DISCIPLINAR BÁSICO

##### SEGUNDO NIVEL

Técnicas Digitales I	4	48
Morfología II	6	72
Taller de Proyecto Arquitectónico I	12	144
Taller de Proyecto Arquitectónico II	12	144
Estructuras I	6	72
Construcciones I	8	96
Acondicionamiento Natural	6	72
Historia de la Arquitectura I	6	72
Teoría de la Arquitectura	6	72

##### TERCER NIVEL

Técnicas Digitales II	4	48
Morfología III	6	72
Taller de Proyecto Arquitectónico III	12	144
Taller de Proyecto Arquitectónico IV	12	144
Estructuras II	6	72
Construcciones II	6	72
Construcciones III	8	96
Diseño de Instalaciones I	4	48
Historia de la Arquitectura II	6	72
Materia Electiva I	4	48

68  
P  
117  
S



Ministerio de Educación

1 4 6 1



Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
------------	-----------------------	---------------------

**CUARTO NIVEL**

Taller de Proyecto Arquitectónico V	12	144
Taller de Proyecto Arquitectónico VI	12	144
Estructuras III	8	96
Diseño de Instalaciones II	4	48
Acondicionamiento Artificial	8	96
Economía de la Construcción I	6	72
Historia de la Arquitectura III	6	72
Urbanística I	4	48
Materia Electiva II	4	48
Materia Electiva III	4	48

**TERCER CICLO: DISCIPLINAR SUPERIOR**

**QUINTO NIVEL**

Taller de Proyecto Arquitectónico VII	12	144
Taller de Proyecto Arquitectónico VIII	12	144
Taller de Urbanismo y Planificación I	4	48
Taller de Urbanismo y Planificación II	4	48
Economía de la Construcción II	8	96
Legislación y Ejercicio Profesional	8	96
Urbanística II	4	48
Materia Electiva IV	4	48
Materia Electiva V	4	48
Materia Electiva VI	4	48

Proyecto Final de Carrera	12	144
Práctica Profesional Asistida	12	144

**CARGA HORARIA TOTAL: 4.224 HORAS**

ABD.

W  
H  
J  
S